



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
6 de abril de 2000  
Español  
Original: inglés

---

**Asamblea General**  
**Quincuagésimo cuarto período de sesiones**  
Tema 43 del programa  
**La situación en el Oriente Medio**

**Consejo de Seguridad**  
**Quincuagésimo quinto año**

**Carta de fecha 6 de abril de 2000 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente del Líbano  
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntarle una carta urgente dirigida a Vuestra Excelencia por el General Émile Lahoud, Presidente de la República del Líbano (véase el anexo).

Le ruego que se sirva hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 43 del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Selim **Tadmoury**  
Embajador  
Representante Permanente

## **Anexo de la carta de fecha 6 de abril de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas**

El Presidente Émile Lahoud saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas, le expresa su reconocimiento por las gestiones realizadas con miras a alcanzar una paz justa y completa en la región y le dirige las siguientes preguntas relativas a las propuestas para el retiro unilateral de Israel:

1. A juicio de Vuestra Excelencia, ¿cuáles son las razones que motivaron que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobara la resolución 425 (1978)?, ¿acaso fue la cuestión de Palestina?

2. ¿Por qué es que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad han sido incapaces de asegurar que las fuerzas acantonadas en el Líbano desde hace 22 años hicieran cumplir la resolución? ¿Conoce Vuestra Excelencia el número de incursiones y la magnitud de las pérdidas humanas y materiales que ha sufrido el Líbano desde 1978 hasta el momento actual de resultados del incumplimiento por Israel de la resolución 425 (1978)?

3. La aplicación de la resolución 425 (1978) que propone Israel en la actualidad:

- ¿Obedece acaso a la voluntad internacional y a las gestiones internacionales?;
- ¿Representa una contribución voluntaria de Israel a la aplicación de la resolución?;
- ¿Es resultado de las operaciones de la resistencia y las pérdidas israelíes?;
- ¿Tiene por objeto proteger al pueblo libanés, víctima de la agresión, o proteger al agresor?

4. ¿Considera Vuestra Excelencia que el Líbano ha pagado caro por el retiro de Israel? En caso afirmativo, ¿es lógico que también se pida al Líbano que pague el precio de proteger el retiro y proteger las fronteras de Israel?

5. En relación con el párrafo 1 *supra*, si determinados grupos palestinos intentaran realizar operaciones transfronterizas en el contexto del derecho de retorno y por no contar con soluciones para su futuro, ¿acaso la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) sería capaz de resistir un enfrentamiento diario a pequeña escala a lo largo de la frontera?

6. Mientras exista la posibilidad de enfrentamientos a pequeña escala a lo largo de la frontera, avivados por grupos palestinos armados procedentes de los campamentos palestinos en el interior y a la luz de la experiencia anterior, sobre todo el hecho de que la aprobación de la resolución 425 (1978) se debió a una incursión israelí relacionada con causas palestinas, ¿acaso los intereses del Líbano requieren que la FPNUL logre desarmar en primer lugar a los campamentos palestinos o participar en tal desarme sobre el terreno, ya sea en Tiro, Sidón, Trípoli, Beirut, Baalbek u otros lugares, antes de su despliegue a lo largo de las fronteras? ¿Aceptan las Naciones Unidas como condición del Líbano que no se permita el despliegue a lo largo de las fronteras antes del desarme de los palestinos, dado que el interior está vinculado a la zona fronteriza y que, de conformidad con la resolución 425 (1978) la FPNUL tiene por objeto “restaurar la paz y seguridad internacionales y ayudar al

Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona”, vale decir la región meridional y Bekaa occidental? Cabe preguntarse si es posible restablecer la autoridad sin el desarme de los palestinos.

7. Ocurra o no el desarme, conviene plantear qué garantías dan las Naciones Unidas de que Israel no viole las fronteras territoriales y marítimas del Líbano ni su espacio aéreo ni realice ataques adventicios en la región meridional y en el interior; qué seguridad habría de poder impedir una repetición de lo ocurrido anteriormente en presencia de la FPNUL acantonada en la región meridional desde 1978; si la fuerza internacional propuesta cuenta con medios disuasivos terrestres, marítimos y aéreos para lograrlo; y quién dará la orden a la fuerza de ofrecer las garantías en caso de violación o ataques.

8. En los archivos de las Naciones Unidas correspondientes a 1978, existen pruebas de que el 31 de julio de 1978 el Gobierno del Líbano envió fuerzas del ejército libanés a la región meridional para hacer cumplir la resolución 425 (1978) a solicitud de las Naciones Unidas, y que las fuerzas israelíes y sus representantes interceptaron al ejército libanés por la fuerza en el pueblo de Kawkaba, lo bombardearon, le impidieron avanzar y dejaron muchos muertos y heridos. A partir de entonces Israel ha realizado incursiones sucesivas que han costado al Líbano miles de vidas y personas heridas y pérdidas materiales y de otra índole por un valor de más de 70.000 millones de dólares. Actualmente, Israel dice que se propone aplicar la resolución 425 (1978) por respeto a la comunidad internacional, mientras que es de todos conocido que lo hace a causa de sus pérdidas y las actividades de la resistencia. Ante esa situación, cabe preguntar quién decidió exonerar a Israel del pago de las reparaciones debidas hasta la fecha al Líbano y a su pueblo de resultas de la intransigencia de Israel y su constante hostilidad anterior hacia la resolución, y en qué se basó su exoneración. A juicio de las Naciones Unidas, ¿acaso el agresor tiene derecho a quedar impune y a buscar la protección de la víctima de su agresión?

Tales son las preguntas que el Líbano desea que las Naciones Unidas contesten antes de entrar en otros detalles.

Entretanto, el Líbano expresa su compromiso con la paz justa y completa que ofrezca garantías a todos y estima que cualquier retiro israelí bajo presión de la resistencia representa una victoria importante para el Líbano y para la propia resolución 425 (1978). Constituye una victoria que difícilmente puede negociarse, dadas las maniobras israelíes habituales, si no se reciben las aclaraciones solicitadas.

(Firmado) **Émile Lahoud**  
Presidente de la República del Líbano